

Tras la reciente actualización de las tarifas que rigen en los centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería, por Orden de 20 de abril de 2006, se hace necesario actualizar la cuantía de los precios públicos para volver a equiparar unos y otros.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de febrero de 2007, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero. Las cuantías y reducciones de los precios públicos correspondientes a los centros residenciales y de día dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, a los que se refieren los artículos 3 y 4 del Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día, son las que se señalan en el Anexo del presente Acuerdo.

Dichos precios públicos serán aplicables a las personas actualmente atendidas y a las que se incorporen posteriormente.

Segundo. Las cuantías de los precios públicos previstas en el Anexo del presente Acuerdo se actualizarán en función del Índice de Precios al Consumo mediante Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

A) Tipos y precios de las plazas

1. Plazas de respiro en residencias para personas gravemente afectadas: 55,49 euros/día.

2. Plazas en residencias para personas gravemente afectadas por retraso mental: 54,22 euros/día.

3. Plazas en unidades de estancia diurna para personas gravemente afectadas por retraso mental:

a) De 8 a 19 personas atendidas: 511,09 euros/mes.

b) A partir de 20 personas atendidas: 652,70 euros/mes.

4. Plazas en centros ocupacionales:

a) En régimen de media pensión y transporte: 470,93 euros/mes.

b) En régimen de media pensión sin transporte: 331,31 euros/mes.

c) Sin comedor ni transporte: 274,55 euros/mes.

B) Reducciones

Se practicará una reducción en el importe de los precios públicos señalados en el apartado A) que será variable y consistirá en la cantidad necesaria para que el importe del precio a pagar por cada persona no supere:

a) El 75% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias, si se trata de plazas residenciales ocupadas con carácter permanente o temporal.

b) El 25% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias y de la pensión de orfandad, si se trata de plazas de unidades de estancia diurna.

c) El 25% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias y de la pensión de orfandad, tratándose de plazas en centros ocupacionales en régimen de media pensión con y sin transporte.

d) El 15% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias y de la pensión de orfandad, tratándose de plazas en centros ocupacionales sin comedor ni transporte.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1669/2006 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1669/2006, interpuesto por la entidad mercantil Sevilla 92, S.L., contra Decreto 142/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga y se crea su Comisión de Seguimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de febrero de 2007.- El Secretario General de Ordenación del Territorio, Vicente Granados Cabezas.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, sobre la aprobación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de Tasación Conjunta de la Reserva de Terrenos delimitada por el Plan Especial en la zona de las Aletas en Puerto Real, para su incorporación al Patrimonio Autonomo de Suelo, Expte. 33080.11/06.01 y CATC.001/06.

El Plan Especial de Reserva de Terrenos de la zona de Las Aletas se aprueba por Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes con fecha 13 de octubre de 2005.

Por Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2005, de ésta Consejería, se inició el expediente de Expropiación Forzosa por el Procedimiento de Tasación Conjunta de la Reserva de Terrenos de la zona de Las Aletas, para su incorporación al Patrimonio Autonomo de Suelo.

Cumpliendo con los requisitos del art. 162.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de

Andalucía, se procedió a la apertura de información pública por Resolución de la Dirección General de Urbanismo de ésta misma Consejería con fecha 26 de abril de 2006, quedando así el expediente expropiatorio a disposición de quienes pudieran resultar interesados en formular las observaciones y reclamaciones que estimasen pertinentes, en particular en cuanto a valoración de sus respectivos derechos, por el plazo de un mes.

Tal y como exige la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 162.3, el 29 de abril de 2006, se procedió a su publicación en Cádiz Información, la Voz de Cádiz, y el Diario de Cádiz periódicos de mayor tirada de la provincia, también fue publicado en Boletín Oficial de la Provincia con fecha 4 de mayo de 2006, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 10 de mayo de 2006, en consecuencia, quedó cumplido el requisito de la Información Pública.

Además y a efectos de dar cumplimiento al artículo 162.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre, se notificaron las tasaciones individualmente a los que aparecían como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que pudiesen formular alegaciones en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación.

Durante el plazo de un mes para presentar alegaciones que estipula el art. 162.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, se han recibido y aceptado a trámite todas las que obran en el expediente, habiendo sido posteriormente informadas por el Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de la Dirección General de Urbanismo.

Por otra parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 120.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y al artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, se han suscrito las siguientes Actas de Adquisición por Mutuo Acuerdo permitidas por la Ley entre la Administración y los particulares afectados por el Expediente de Expropiación Forzosa de la zona de Las Aletas, que se relacionan seguidamente, quedando excluidas del expediente de referencia, según se contempla en el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Finca	Registro N° 2. del Pto. Sta. Maria N°/Tomo/Libro/Folio/Inscripción	Propietario
2	19.295/1.376/375/219/1	José María Alcedo Bernal
3	INMATRICULADA	Juan Vera Lozano
5	ESCRITURA PÚBLICA.	Alberto Cano Becerra
6	ESCRITURA PÚBLICA.	Manuel Muñoz Delgado
7	13.231/1.269/268/44/-	Francisco Martínez Bautista
8	13.232/1.269/268/46/-	Luis Moreno Boy
9	10.372/1.153/224/49/-	José Pantoja Armario
10	10.373/1.153/224/52/-	Miguel Jaén Duarte
14	14.743/1.293/292/72/-	Francisco Armado Pavón
15	14.744/1.293/292/75/-	Santiago Miranda Amegullo
16	10.297/1.151/222/172/-	José Ríos Achuel
18	19.243/1376/375/25/-	Felipe Navarro Rodríguez
19	2.961/573/103/163/-	Juan García Ardila.
20	10.371/1.153/224/46-	Juan García Ardila.
21	13.502/1.273/272/94/-	José Luis Colorado Aguilar

Finca	Registro N° 2. del Pto. Sta. Maria N°/Tomo/Libro/Folio/Inscripción	Propietario
26	6.436/4.628/917-732/163-173/37-68	Rafael García Amores
28	3.401/639/111/73	Diputación Provincial de Cádiz.
33	10.510/1.165/226/113/-	Concepción López Vázquez
36	10.018/1.128/218/28/-	Aurelio León González
39.1	2.813/554/100/202/6	Antonio Sánchez Cordero
40	3.115/591/106/125	Eduardo Ruiz Gollury
42	22.494/1.458/457/71/-	Juan Álvarez Ramírez
43	6.798/1.459/458/185/-	Daniel Trigo Gómez

Se ha dado pues, cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en la Ley 7/2002 y en la Ley de Expropiación Forzosa en orden a la aprobación del presente expediente expropiatorio.

Informadas por tanto las alegaciones, vistas las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 6.2.k) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, publicado en el BOJA núm. 10, página 25, con fecha 15 de enero de 2007

RESUELVO

Primero. Aprobar el expediente de Expropiación Forzosa por el Procedimiento de Tasación Conjunta de la Reserva de Terrenos delimitada por el Plan Especial de 13 de octubre de 2005, en la zona de Las Aletas, en Puerto Real, para su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo con las modificaciones introducidas como consecuencia de las alegaciones presentadas y estimadas por el Servicio de Gestión y Ejecución de Planes y de los Mutuos Acuerdos a que se ha llegado con los propietarios afectados. La aprobación del expediente de tasación conjunta lleva implícita la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 17 de diciembre de 1954 y artículo 163.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Se confiere a los titulares de bienes y derechos que figuran en el Proyecto de Expropiación, un plazo de veinte días, contados a partir del día de recepción de la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado (artículo 162.5 Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 202.6 del Reglamento de Gestión Urbanística). El expediente queda a disposición pública en las oficinas de esta Consejería, sitas en Sevilla, Avenida Diego Martínez Barrio 10.3.ª planta y en Cádiz en Plaza de Asdrúbal, s/n, en horario de 9 a 14 horas.

Tercero. Una vez se ha aprobado el expediente de Expropiación Forzosa, se atribuyen competencias al Delegado Provincial de Cádiz para la culminación del expediente expropiatorio consistente en la tramitación de las notificaciones, actas de pago y actas de ocupación, así como todas las actuaciones que requieran la correcta terminación de este expediente.

Cuarto. Según la disposición adicional 1.ª de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y del Suelo, la titularidad del Patrimonio Autonómico

de Suelo corresponderá, a todos los efectos, a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, y por tanto ella será la encargada de llevar a cabo los pagos tanto de las Actas de Adquisición por Mutuo Acuerdo, así como los pagos, depósitos e intereses legales que puedan surgir de las valoraciones establecidas en el expediente expropiatorio que se aprueba.

Quinto. La Administración actuante, dará traslado del expediente y de las hojas de justiprecio impugnadas a la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz, a efectos de fijar el justiprecio que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación general de aplicación (Artículo 162.6 Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Sexto y último. De no formularse oposición en dicho plazo de veinte días, se entiende aceptada la valoración de la Administración de forma que se considera fijado de forma definitiva el justiprecio expropiatorio (artículo 162.7 Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) incrementado en un 10% en concepto de bonificación por avenencia (artículo 120.3, inciso 3.º y 166.1 Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Sevilla, 30 de enero de 2007.- La Directora General, M. Felicidad Montero Pleite.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía correspondiente al recurso núm. 1050/2006, interpuesto por doña María Dolores Espinosa de los Monteros Pol, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo (Expte. 33080.11/05.01).

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso número 1050/2006 por doña María Dolores Espinosa de los Monteros Pol contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 31 de octubre de 2005, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 27 de julio de 2005 de esa misma Consejería por la que se acuerda la Aprobación Definitiva del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras para su incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1050/2006.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.4 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, remítase a la Sala copia autenticada del expediente administrativo correspondiente a dicho recurso precedida de un índice de los documentos que lo integran y emplácese a cuantos aparezcan como interesados en el mismo a los efectos de que puedan personarse en los autos como demandados.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de que sirva de

emplazamiento a los posibles interesados en el expediente para que puedan comparecer y personarse, si le conviniesen, ante la citada Sala, como demandados, mediante Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 49.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de enero de 2007.- La Directora General, M. Felicidad Montero Pleite.

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Osuna (Sevilla), relativa al nuevo sector P.I.7 «Las Vegas» (Expte. SE/683/04).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 26 de septiembre de 2006, esta Delegación Provincial ha resuelto:

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

1.º Proceder al depósito e inscripción de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Osuna (Sevilla), relativa al nuevo sector P.I.7 «Las Vegas», aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 12 de mayo de 2006, y una vez acreditada la subsanación de deficiencias existente, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 19 de octubre de 2006, y con el número de registro 1496, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Osuna.

ANEXO I

NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR INDUSTRIAL

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

Artículo 117 (modificado).

En los sectores del P.I.1 y P.I.2, de suelo apto para urbanizar industrial así definidos en el plano núm. 19 «Determinaciones en suelo apto para urbanizar», las superficies de dotaciones, equipamientos y áreas libres a ceder por parte de los propietarios, así como el aprovechamiento y usos fijados por las presentes Normas, son los siguientes: